

N° 520

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia, habrá un Gobernador que será designado por el Presidente de la República, y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 05 de julio de 2022 en encargó la gobernación de la provincia del Guayas al señor Lorenzo Calvas Preciado; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Lorenzo Calvas Preciado como Gobernador de la provincia del Guayas.

**Artículo 2.-** En virtud del artículo anterior, dar por terminado el encargo de la gobernación de la provincia del Guayas dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 05 de julio de 2022.

**Artículo 3.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de agosto de 2022.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**